

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 479 \_\_\_\_\_/

**Puerto Montt, 09 de noviembre de 2016**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen Nº 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. Nº 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación del proyecto "Planta reprocesadora, empacadora, reempacadora, distribuidora, ahumadora artesanal y almacenamiento de productos del mar Luzalmar Ltda.", efectuada por el señor Oscar Gonzalez Guaquín e ingresada a las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 22 de septiembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 8 de la Ley Nº 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. Nº40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida con fecha de 22 de septiembre de 2016, el señor Oscar Gonzalez Guaquín , solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto

o actividad que describe son de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no pueden ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el señor Oscar Gonzalez Guaquín , la actividad consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto "Planta reprocesadora, empacadora, reempacadora, distribuidora, ahumadora artesanal y almacenamiento de productos del mar Luzalmar Ltda."

La ubicación del proyecto corresponde a Sector Butalcura Parcela N° 6 Rol 000147-00995, Comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

La superficie del proyecto considera 286 metros cuadrados constructivos, con distribución de salas según lay out contenido en la presentación.

El proyecto consiste en la construcción y operación de una sala multipropósito de procesos de productos del Mar, a partir de materias primas semi elaboradas o elaboradas. Se considera a materia prima proveniente de otras plantas de proceso o plantas primarias por lo cual no hay proceso de eviscerado (aguas sangre), cocción o desvalve.

#### CAPACIDADES DE PRODUCCION

- La capacidad de producción estimada en teoría para la planta de reproceso es:
- capacidad de congelación: 10 ton-día
- capacidad de filetes 5 ton-día
- capacidad de sellado al vacío: 5 ton-día
- capacidad de ahumado: 500 kg-día
- capacidad de reempaque de producto congelado: 10 ton-día
- capacidad de almacenamiento de producto congelado total: 25 ton

Generación de residuo líquido:

- generación de agua de aseo: 0,5 mts cúbicos-día

5. Que las tipologías respecto de las cuales cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad , conforme a sus características son aquellas indicadas en las letras n.5 inciso 2) y o.7 del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: n.5 inciso 2) ....Asimismo, se entenderá por plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos, las instalaciones fabriles cuyo objetivo sea la elaboración de productos mediante la transformación total o parcial de cualquier recurso hidrobiológico o sus partes, incluyendo las plantas de proceso a bordo de barcos fábrica o factoría, que utilicen como materia prima una cantidad igual o superior a quinientas toneladas mensuales (500 t/mes) de biomasa, en el mes de máxima producción; o las plantas que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2. o k.1., según corresponda, ambos del presente artículo y o.7 ) Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones: o.7.1 Contemplan dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización; o.7.2 Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos; o.7.3 Que den servicio de tratamiento a residuos provenientes de terceros, u o.7.4 Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos.
6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en los literales n.5 inciso 2) y o.7 ) , ambos del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Oscar Gonzalez Guaquín , cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el señor Oscar Gonzalez Guaquín , en su presentación recibida con fecha 22 de septiembre de 2016, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl) .

**SE RESUELVE:**

1. Que el proyecto descrito por el señor Oscar Gonzalez Guaquín , en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literales n.5 inciso 2) y o.7 ) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico , regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.**



**ALFREDO WENDT SCHEBLER**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

**Distribución:**

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- SERNAPESCA Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Municipalidad de Dalcahue

**C/c:**

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



N° 494

Puerto Montt, 09 de noviembre de 2016

Señor

Oscar Gonzalez Guaquín

Domicilio Camino Vecinal 1811, Altos de Gamboa

Castro

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 479 de 09 de noviembre de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Planta reprocesadora, empacadora, reempacadora, distribuidora, ahumadora artesanal y almacenamiento de productos del mar Luzalmar Ltda.".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
Alfredo Wendt Scheblen  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos



Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl



**ORD. N° 751**

**ANT:** No hay

**MAT:** Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consultas de Pertinencia

**Puerto Montt,** 09 de noviembre de 2016

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE :** DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 479 de 09 de noviembre de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Planta reprocesadora, empacadora, reempacadora, distribuidora, ahumadora artesanal y almacenamiento de productos del mar Luzalmar Ltda.".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
ALFREDO WENDT SCHEBLEIN  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS



Adj.: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- SERNAPESCA Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Municipalidad de Dalcahue

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias